



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia - Comfama
Demandado	Luis Eduardo González González
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00827 00
Auto	Interlocutorio No. 1054
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que si bien se aporta lo que parecería ser la constancia de que el mismo fue conferido por mensaje de datos, no se logra evidenciar que se haya enviado desde la dirección de correo electrónico señalado para recibir notificaciones judiciales de la demandante, ni cuenta con presentación personal del poderdante, tal como se evidencia a continuación.

Sebastian Ruiz Rios

De: Notificaciones Judiciales
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 6:57 p. m.
Para: Cobranza Jurídica
CC: Sebastian Ruiz Rios
Asunto: Poder (Ley 2213 de 2022)
Datos adjuntos: REPRESENTACION LEGAL GENERAL Junio 1 de 2023.pdf; Poder-4.pdf

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 051 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 02 DE ABRIL DE 2024
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretario

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b715a864699114facbcb1473fdb8d6238e70a91ec55115679e37a8d0f98f8682**

Documento generado en 01/04/2024 09:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>